

DECRETO N° 228/2024 D.E.

VISTO:

La necesidad de recomponer los sueldos de los empleados de la Municipalidad de Larroque, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta las posibilidades financieras actuales del Municipio, esta gestión considera oportuno, acompañando el aumento del costo de vida, otorgar un incremento salarial a los empleados municipales,

Que dicho aumento será del siete (7%) por ciento del salario básico, a todas las categorías del Escalafón Municipal, aumento que se hará efectivo con los haberes del mes de julio, incorporando además, el concepto remunerativo no bonificable de cada categoría a su básico,

Que el Mínimo garantizado, sueldo neto de aportes de ley, horas extras y presentismo más asignaciones familiares, sea de *pesos cuatrocientos mil* (\$ 400.000.-)

Que ha tomado intervención la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de la Municipalidad, solicitando el dictado de la norma legal que disponga dicho aumento para poder hacerlo efectivo,

Que está dentro de las atribuciones del Departamento Ejecutivo disponer sobre lo planteado, procediendo a dictar la norma legal para el otorgamiento del incremento salarial indicado,

OR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a los empleados de la Municipalidad de Larroque, un incremento salarial sobre la asignación de la categoría vigente, del siete *por ciento* (%), a partir del mes de julio de 2024, incorporando el concepto remunerativo no bonificable de cada categoría a su básico, quedando las escalas de la siguiente manera:

Categorías	Básico
1	458.065,83
2	409.985,68
3	370.963,21
4	344.690,36
5	321.876,69

6	295.312,46
7	280.423,65
8	266.866,10
9	257.821,78
10	248.773,04

Artículo 2º: Establecese, a partir del mes julio de 2024, un mínimo garantizado de sueldo neto de aportes de ley, horas extras, presentismo, mas asignaciones familiares, en la suma de *pesos cuatrocientos mil (\$400 .000.-)*.

Artículo 3º Disponese para aquel personal que no alcance el mínimo garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo, no bonificable.

Artículo 4º: Envíese copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo establecido en Ordenanza N° 16/2019, Código Tributario Municipal.

Artículo 5º: _El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputara a la partida a personal, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 29 de julio de 2024.

Firmado: Francisco Benedetti -Presidente Municipal
Eduardo Darío De Zan -Secretario Municipal